



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2011

(27 ENE. 2011)

Por la cual se adopta para el DANE el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de carrera Administrativa y en Periodo de Prueba expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se definen los factores para acceder al nivel sobresaliente

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

En ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 en su Artículo 40 y el Acuerdo 137 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales y tiene como finalidad suministrar información, basada en evidencias que demuestren las competencias del servidor, con el propósito de orientar la toma de decisiones relacionadas con la permanencia en el servicio y las acciones de mejoramiento individual e institucional.

Que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en su obligación de desarrollar un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, el cual será adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas, expidió el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010 por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.

Que el artículo 4 del Acuerdo 137 de 2010 determina los componentes e instrumentos de la Evaluación dentro de los cuales se establecen las escalas de calificación de la evaluación laboral del Sistema Tipo, dentro del cual estableció el Nivel Sobresaliente al cual se podrá acceder siempre y cuando el evaluado haya alcanzado el 95 % o más de la escala de cumplimiento de compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de factores que determinará la entidad, los cuales se evaluarán como Cumple o No cumple

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y según las pautas establecidas en el Acuerdo 137 de 2010

A

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2011, HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta para el DANE el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de carrera Administrativa y en Periodo de Prueba expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se definen los factores para acceder al nivel sobresaliente"

ARTICULO 2º. Establecer los siguientes factores como requisito para que el evaluado logre acceder al Nivel sobresaliente:

- Por calidad y oportunidad en la entrega de los productos o evidencias establecidos
- Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales
- Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia
- Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria

Cuando el evaluado alcance entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir al menos dos (2) de los factores establecidos anteriormente

Cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos uno (1) de los factores definidos anteriormente

ARTICULO 3º. El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 137 de 2010, comenzará a regir para el DANE a partir del periodo anual u ordinario de evaluación del desempeño que inicia el 1º. de febrero de 2011.

PARÁGRAFO: Conforme al Parágrafo del artículo 78 del decreto 1227 de 2005 la evaluación del desempeño de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción que no sean de Gerencia Pública se hará con el mismo instrumento de los empleados de carrera administrativa, y aplicará única y exclusivamente para otorgamiento de incentivos.

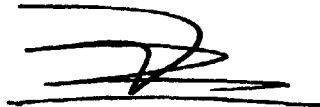
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a

27 ENE. 2011

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO


JORGE BUSTAMANTE R.

Área de Recursos Humanos		Oficina Asesora Jurídica		Secretaría General
Elaboró Prof. Especializado R.H. Elizabeth Benavides U.	Revisó Coordinador R.H. Luz Esther Bueno A.	Revisó	Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica Nelfy Isabel Gómez de C.	Alfredo